PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: NUBIA OROZCO FLOREZ y ESMERALDA SIERRA OROZCO
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y PABLO EMILIO LEON DIAZ.
RADICADO: 68001-3103-011-2019-00287-00

***CONSTANCIA**: Pasa al despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte demandada, aporta algunos de los documentos requeridos, sin embargo no se arrima el Registro Civil de Matrimonio respecto de MARIA ISABEL SUAREZ con el fallecido demandado.*
Bucaramanga, 30 de noviembre de 2020

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)
REF.: 2019-00287-00

Conforme se indica en la constancia secretarial, la apoderada del demandado PABLO EMILIO LEON DIAZ (+), aporta algunos de los documentos que le fueron requeridos, de entre ellos, dos registros civiles de nacimiento de los menores: VALERY SOFIA LEON SUAREZ y DAVID SANTIAGO LEON SUAREZ, una copia a color de la cédula de ciudadanía de la señora MARIA ISABEL SUAREZ SUAREZ y el registro civil de defunción del demandado.

No obstante y si bien se allega una reproducción de la cédula de ciudadanía de MARIA ISABEL SUAREZ SUAREZ, de quien se dice es la cónyuge del fallecido, es necesario que se acredite ésa calidad mediante ***copia del Registro Civil de Matrimonio***.

Así entonces y previo a resolver sobre la sucesión procesal, nuevamente **se REQUIERE** a la apoderada de PABLO EMILIO LEÓN DÍAZ (+) para que en el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación que por estados se haga de esta determinación, suministre ***copia del Registro Civil de Matrimonio*** que dé cuenta del vínculo legal entre el demandado fallecido y la señora SUAREZ SUAREZ.

El presente requerimiento se efectúa en aplicación de lo dispuesto en los artículos 68 y 70 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ
Para notificación por estado 083 del 04 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3237cd8e096ddc444e8f29b04d82eb9ee8606c1f1d4506b11aaa7b275eabb5a4

Documento generado en 03/12/2020 03:02:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica